

# LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DOCENTES

## DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES

Mayo 2024

# **Lineamientos de los Programas Docentes**

**del Centro de Estudios Demográficos,  
Urbanos y Ambientales**

Revisión Mayo de 2024



## Contenido

### **Capítulo Primero 5**

Disposiciones generales

### **Capítulo Segundo 5**

De los programas docentes

### **Capítulo Tercero 7**

De las autoridades, Coordinaciones Académicas y Órganos Colegiados

### **Capítulo Cuarto 10**

De la admisión a los programas

### **Capítulo Quinto 13**

De las becas y apoyos

### **Capítulo Sexto 14**

De la evaluación, permanencia y baja de estudiantes regulares

### **Capítulo Séptimo 16**

De la acreditación de actividades académicas y externas

### **Capítulo Octavo 17**

De las tesis para obtener el grado de Maestría

### **Capítulo Noveno 22**

De la tesis para obtener el grado de Doctor

### **Capítulo Décimo 28**

De los apoyos para el trabajo de campo y difusión

### **Capítulo Onceavo 29**

De los estudiantes especiales y visitantes

**Capítulo Doceavo 30**

De los derechos y obligaciones de los estudiantes del CEDUA

**Capítulo Treceavo 30**

De las faltas y sanciones

**Capítulo Catorceavo 31**

De las modificaciones a los lineamientos

**Artículos transitorios 31**

## **Capítulo Primero**

### **Disposiciones generales**

Art. 1. Los presentes *Lineamientos* tienen el objetivo de regular los procesos de selección, ingreso, permanencia, egreso y graduación de los programas docentes del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales (CEDUA) y aquellas actividades académicas y administrativas vinculadas a dichos programas. Sus disposiciones son de observancia general para los aspirantes, estudiantes regulares, estudiantes especiales, estudiantes visitantes, estudiantes visitantes en cursos especiales y profesores de dichos programas docentes.

Art. 2. Estos Lineamientos desarrollan lo previsto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México vigentes.

Art. 3. En el CEDUA es inaceptable toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la apariencia, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

## **Capítulo Segundo**

### **De los programas docentes**

Art. 4. El CEDUA suscribe y promueve los Principios Éticos de la Investigación de El Colegio de México que incluyen la debida atribución autoral, así como el respeto a todos los participantes en la investigación y el compromiso con la difusión y replicabilidad de la misma.

Art. 5. Los programas docentes de maestría y doctorado son presenciales y de dedicación completa y exclusiva. Estos programas pueden ser virtuales o híbridos por fuerzas ajenas a El Colegio de México. En casos especiales y bajo autorización de la junta de profesores, los cursos podrán ser virtuales o híbridos.

- Art. 6. El CEDUA ofrece los programas académicos de Maestría en Demografía; Maestría en Estudios Urbanos; Maestría en Gobernanza Urbana Comparativa (programa dual junto con Sciences Po Urban School); Doctorado en Estudios de Población y Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales.
- Art. 7. Para optar por el grado de Maestría en Demografía o la Maestría en Estudios Urbanos, los estudiantes que ingresan al programa deberán cursar con dedicación completa y exclusiva cuatro semestres, aprobar todas las materias, cursos, seminarios y tutorías del plan de estudios, obtener un promedio mínimo de ocho en cada semestre, no tener una evaluación final menor a seis (sobre diez) en cualquier materia, curso o seminario, y elaborar y aprobar la tesis de grado.
- Art. 8. Para optar por el Doctorado en Estudios de Población o el Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales, los estudiantes que ingresan al programa deberán cursar con dedicación completa y exclusiva ocho semestres, aprobar todas las materias, cursos, seminarios y tutorías del plan de estudios, no tener una evaluación final menor a seis (sobre diez) en cualquier materia, curso o seminario, aprobar el proyecto de tesis, elaborar una tesis doctoral y defenderla exitosamente en su examen de grado.
- Art. 9. Los estudiantes del Doctorado en Estudios de Población que cuenten con una maestría en una disciplina distinta a la demografía, cursarán las materias de Análisis Demográfico I y II.
- Art. 10. Es requisito para la graduación en los programas de maestría y de doctorado el acreditar el idioma inglés, de acuerdo con las disposiciones de El Colegio de México.

## Capítulo Tercero

### De las autoridades, Coordinaciones Académicas y Órganos Colegiados

Art. 11. Corresponde a las autoridades, a las Coordinaciones Académicas y a los órganos colegiados del CEDUA la aplicación de los presentes Lineamientos.

Art. 12. Son autoridades del CEDUA: i) la Dirección, y ii) la Junta de Profesores-Investigadores.

Art. 13. Es atribución de la Dirección designar a las personas encargadas de las Coordinaciones Académicas para cada uno de los programas docentes.

Art. 14. Son órganos colegiados del CEDUA: i) el Pleno de Profesores-Investigadores; ii) las reuniones de Área, y iii) las comisiones *ad hoc*.

Art. 15. Son facultades y obligaciones de la Dirección en materia docente las siguientes: i) vigilar el cumplimiento de los programas docentes y manejar los asuntos administrativos referentes al Centro; ii) convocar a reunión de la Junta de Profesores-Investigadores por lo menos tres veces en cada semestre académico y cuando lo estime conveniente, o se lo solicite por escrito la mayoría de sus miembros; iii) velar por el cumplimiento de los presentes Lineamientos; iv) hacer cumplir los acuerdos tomados por la Junta de Profesores-Investigadores; v) aplicar al personal docente y a los estudiantes las medidas que estime convenientes para la buena marcha de los programas, siempre que estén previstas en la normatividad y no expresamente reservadas a otros órganos; vi) decidir sobre la admisión o suspensión de los estudiantes especiales y visitantes de los programas académicos, en consulta con la Junta de Profesores-Investigadores; vii) designar a los titulares de las Coordinaciones Académicas de los programas docentes a que se refieren los presentes Lineamientos, viii) convocar al Pleno de Profesores-Investigadores y a las Reuniones de Área cuando así sea necesario, o a solicitud de la mayoría de sus

miembros, ix) convocar al menos una vez al semestre a los estudiantes de cada promoción de los programas docentes para una reunión con la Junta de Profesores-Investigadores y la Coordinación Académica del programa respectivo; x) iniciar y proponer al Pleno de Profesores-Investigadores modificaciones a los presentes Lineamientos, y xi) las demás previstas por la normatividad de El Colegio de México.

Art. 16. Son facultades y obligaciones de la Junta de Profesores-Investigadores en materia docente las siguientes: i) asesorar a la Dirección en la formulación de los programas docentes, así como en cualquier asunto relacionado con la ejecución de los mismos y, en general, con el funcionamiento académico del Centro; ii) aprobar las modificaciones a los planes de estudios de los programas docentes; iii) decidir sobre la admisión de los aspirantes a estudiantes regulares a los programas docentes, una vez que cada uno de sus miembros haya estudiado separadamente la documentación presentada por los aspirantes y los resultados de las entrevistas, en los casos en que proceda; iv) recomendar la concesión de becas; v) evaluar periódicamente el aprovechamiento de los estudiantes y decidir sobre su permanencia en el programa; vi) decidir, a propuesta de la Dirección y de acuerdo a la normatividad de El Colegio de México, sobre los casos de expulsión o suspensión de estudiantes del Centro; vii) recomendar la revalidación de grados que se hayan obtenido en instituciones ajenas a El Colegio, así como decidir sobre la validación de materias que hayan cursado en otra institución; viii) decidir sobre las solicitudes de movilidad de los estudiantes; ix) resolver los asuntos no previstos en estos Lineamientos; x) aprobar las modificaciones a los presentes Lineamientos, y xi) las demás que se deriven de la normatividad de El Colegio de México.

Art. 17. Son facultades y obligaciones de las Coordinaciones Académicas: i) atender los asuntos académicos y administrativos del programa; ii) velar por el cumplimiento de los planes y programas de estudio; iii) publicar la convocatoria de admisión a la promoción del programa correspondiente; iv) proveer a la Junta de Profesores-Investigadores la información necesaria para la selección de los aspirantes a estudiantes

regulares; v) proporcionar a la Junta de Profesores-Investigadores el resultado de las evaluaciones parciales y finales de las materias, cursos, seminarios y tutorías; vi) acordar con la Junta de Profesores-Investigadores el establecimiento de plazos extraordinarios para la entrega de borradores finales de tesis; vii) procurar que los estudiantes actúen de acuerdo con la normatividad y los Principios éticos de El Colegio de México; viii) iniciar y proponer a la Reunión del Área respectiva, reformas y actualizaciones al plan de estudios; ix) proponer a la Dirección modificaciones a los presentes Lineamientos; x) solicitar a la Dirección para que ésta convoque a la Reunión del Área respectiva; xi) proponer a la Dirección reuniones con los estudiantes y con la Junta de Profesores-Investigadores, en caso de ser requeridas, y xii) las demás que les sean atribuidas por la normatividad de El Colegio, así como las que les sean encomendadas por la Dirección.

Art. 18. Son facultades y obligaciones del Pleno de Profesores-Investigadores en materia docente las siguientes: i) elegir anualmente a los integrantes de la Junta de Profesores-Investigadores, según lo establecido en el Artículo 41 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México; ii) someter a la Dirección o a la Junta de Profesores-Investigadores sus observaciones sobre el funcionamiento de los programas docentes; iii) participar en los procedimientos de admisión de los aspirantes para ser estudiantes regulares del CEDUA; iv) proponer a la Junta de Profesores-Investigadores modificaciones a los presentes Lineamientos, y v) las demás que les sean atribuidas por la normatividad de El Colegio, así como las que les sean encomendadas por la Dirección.

Art. 19. Son facultades de las Reuniones del Área de Demografía y Estudios de Población, y la de Estudios Urbanos y Ambientales en materia docente: i) evaluar periódicamente a los programas docentes; ii) proponer a la Junta de Profesores-Investigadores modificaciones a los planes de estudio; iii) proponer a la Junta de Profesores-Investigadores las etapas a seguir en el proceso de selección; iv) revisar y proponer a la Junta de Profesores-Investigadores el nombramiento de directores y lectores de tesis; v) iniciar y proponer al Pleno de Profesores-

Investigadores modificaciones a los presentes Lineamientos, y vi) las demás previstas en los presentes Lineamientos, así como las que les sean encomendadas por la Dirección.

## **Capítulo Cuarto**

### **De la admisión a los programas**

Art. 20. Los programas docentes de Maestría en Demografía, Maestría en Estudios Urbanos, Doctorado en Estudios de Población y Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales iniciarán su promoción respectiva cada dos años. El CEDUA se reserva el derecho a decidir sobre la apertura de sus programas docentes. Se publicará una convocatoria en el sitio de internet del CEDUA, en donde se hagan explícitos los requisitos, la solicitud de admisión y el proceso de selección. Toda la información estará disponible en el sitio de internet del CEDUA.

Art. 21. Para postular a la Maestría en Demografía o a la Maestría en Estudios Urbanos se deben satisfacer los siguientes requisitos:

- Tener el título de licenciatura y haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 (en escala de 0 a 10) o su equivalente.
- Entregar una solicitud de admisión completa, anexando los documentos requeridos en la convocatoria respectiva.
- Presentar una exposición de motivos que contenga las razones que lo llevan a postular al programa.
- Sustentar el examen de selección y, cuando se estime necesario, asistir a las entrevistas para contar con mayores elementos para su selección. El CEDUA ofrecerá a los aspirantes un listado de las áreas del conocimiento incluidas en este examen.
- Acreditar la comprensión de lectura en el idioma inglés, en el examen de selección.

Art. 22. Para postular al Doctorado en Estudios de Población o al de Estudios Urbanos y Ambientales se deben satisfacer los siguientes requisitos:

- Tener grado de maestría en un área afín al programa docente y con promedio mínimo de 8.0 (en escala de 0 a 10) o su equivalente.
- Entregar una solicitud de admisión completa, anexando los documentos requeridos en la convocatoria respectiva.
- Presentar una exposición de motivos que contenga las razones que lo llevan a postular al programa.
- Presentar un anteproyecto de tesis en los términos definidos en la convocatoria, el cual deberá estar inscrito en las líneas de investigación del CEDUA.
- Sustentar el examen de selección. El CEDUA ofrecerá a los aspirantes un listado de las áreas del conocimiento incluidas en este examen.
- Sostener una entrevista con una comisión conformada por profesores-investigadores del CEDUA y la Coordinación Académica del Doctorado correspondiente.
- Acreditar la comprensión de lectura del idioma inglés, en el examen de selección.

Art. 23. Para postular a la Maestría en Demografía, Maestría en Estudios Urbanos, Doctorado en Estudios de Población o Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales, es necesario hacer el registro en línea en el sistema de admisión de El Colegio de México y proporcionar la documentación requerida. La información detallada de este proceso se puede consultar en el sitio de internet del CEDUA.

Art. 24. El programa docente de Maestría en Gobernanza Urbana Comparativa tiene promociones anuales y consta de 4 semestres. proceso de convocatoria e ingreso a este programa se decide conjuntamente entre el CEDUA y Sciences Po Urban School, se administra por esta última institución y se publica oportunamente en los sitios de internet de ambas instituciones. Durante su año en el CEDUA, los estudiantes del programa de Gobernanza Comparativa se registrarán por los lineamientos docentes del Centro y seguirán los procedimientos de tesis correspondientes al programa de Maestría en Estudios Urbanos.

- Art. 25. La Junta de Profesores-Investigadores es responsable de la admisión de los aspirantes a ingresar a los Programas docentes del CEDUA. Esta selección se hace de acuerdo con los resultados obtenidos en el proceso de selección y en la revisión de la documentación entregada por la persona aspirante.
- Art. 26. La decisión final de la Junta de Profesores-Investigadores sobre la admisión de estudiantes regulares debe asentarse en un acta circunstanciada y es inapelable. La Coordinación Académica del programa respectivo informa a los aspirantes sobre los resultados del proceso de selección.
- Art. 27. Los estudiantes admitidos entregarán a la Dirección de Asuntos Escolares la documentación que les sea requerida, y recibirán de dicha Dirección una constancia formal del proceso de inscripción.
- Art. 28. Son aspirantes quienes se postulan a los procesos de selección de los programas académicos del CEDUA.
- Art. 29. Son estudiantes regulares del CEDUA los inscritos para cursar un programa docente del Centro con el fin de obtener el grado de maestría o doctorado correspondiente.
- Art. 30. Cuando uno de los requisitos de admisión sea la aprobación de un curso propedéutico, los aspirantes deberán cursar todas las materias contempladas en el curso propedéutico. Los criterios de aprobación serán establecidos en la convocatoria correspondiente.

## **Capítulo Quinto**

### **De las becas y apoyos**

Art. 31. Los programas de maestría y de doctorado que ofrece el CEDUA son de dedicación completa y exclusiva. A los estudiantes admitidos se les apoyará en el trámite de una beca ante el CONAHCYT. La asignación de becas se regula por la normatividad del CONAHCYT y está sujeta a su disponibilidad presupuestal. Para mantener dicha beca, los estudiantes deben tener un desempeño escolar conforme a lo establecido en el capítulo sexto de los presentes Lineamientos, a los criterios establecidos en el Convenio de Asignación de Beca y al Reglamento de Becas del CONAHCYT. El CONAHCYT no ofrece beca para los estudiantes de programas duales como la Maestría en Gobernanza Urbana Comparativa.

Art. 32. En caso de que un aspirante obtenga una beca por otra vía, deberá hacerlo del conocimiento del CEDUA.

Art. 33. Si por algún motivo el estudiante no cuenta con beca para cursar un semestre, éste puede entregar a la Coordinación Académica de su programa una solicitud de beca económica, según lo previsto en la Sección III del Capítulo II del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México. La Coordinación Académica del programa correspondiente someterá la solicitud a la Junta de Profesores-Investigadores. El otorgamiento de esta beca económica estará en función de la normatividad existente y de la disponibilidad presupuestal de El Colegio de México.

## Capítulo Sexto

### De la evaluación, permanencia y baja de estudiantes regulares

Art. 34. Toda materia, curso o seminario de los semestres regulares será evaluado con notas del 0 al 10 con base en al menos un control escrito. Para las materias, cursos, seminarios y tutorías de los semestres regulares debe existir una evaluación intermedia individual y cuantitativa y señalar el porcentaje que representa de la evaluación semestral. Los resultados de las evaluaciones intermedia y semestral serán dados a conocer por los profesores a cada estudiante al menos dos días antes de la reunión de evaluación de la Junta de Profesores-Investigadores.

Art. 35. La Dirección convocará a una reunión de la Junta de Profesores-Investigadores para conocer y valorar las evaluaciones intermedias, así como para proponer medidas precautorias para aquellos estudiantes con menor desempeño académico, cuyo seguimiento estará a cargo de las coordinaciones académicas correspondientes.

Art. 36. Las profesoras y los profesores encargados de las materias, cursos, seminarios o tutorías deben registrar su calificación final en el Sistema Integral Escolar (SIE) durante el periodo que establece la Dirección de Asuntos Escolares.

Art. 37. La Dirección del CEDUA convocará a una reunión de la Junta de Profesores-Investigadores para la evaluación semestral de los estudiantes. La Coordinación Académica del programa respectivo es la encargada de proveer a la Junta de Profesores-Investigadores de la información sobre las calificaciones. Concluida esta reunión, la Coordinación Académica del programa notificará, en caso necesario, los acuerdos de la Junta de Profesores-Investigadores.

Art. 38. Para que la Junta de Profesores-Investigadores acepte a un estudiante regular al semestre siguiente, o decida la aprobación del último semestre del programa, éste deberá

obtener un promedio general de al menos ocho (sobre diez) y no deberá tener una nota menor a seis. En caso de no alcanzar dicho promedio o en caso de que el estudiante obtenga menos de seis (sobre diez) en una materia, curso o seminario la Junta de Profesores-Investigadores decidirá sobre su permanencia o baja. También serán motivos de baja el no cumplimiento de la dedicación exclusiva y de tiempo completo durante los semestres regulares.

Art. 39. El alumnado podrá solicitar a la Junta de Profesores-Investigadores la revisión de sus evaluaciones y calificaciones semestrales. La solicitud se dirigirá por escrito a la Dirección del Centro dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de sus resultados, según el calendario escolar de El Colegio de México. Tal y como lo establece el artículo 13 del Reglamento General de Estudiantes, tras recibir la solicitud, en un plazo máximo de dos días hábiles, la Dirección del Centro solicitará a las y los profesores que otorgaron las calificaciones una justificación de éstas por escrito. Esta justificación deberá ser entregada a la Dirección en un plazo máximo de cinco días hábiles. La Dirección entregará la justificación al/la estudiante y a la Junta de Profesores-investigadores, en un plazo máximo de dos días hábiles. En un plazo máximo de siete días hábiles posteriores a la fecha de la recepción de la justificación de la calificación, la Junta de Profesores-Investigadores se reunirá por separado con el/la profesora o profesores del curso, materia o seminario, así como con el/la estudiante, y tomará la decisión final sobre la solicitud recibida. Esta decisión es inapelable. Durante este proceso de rectificación, se suspenderán todos los efectos de la calificación sujeta a rectificación y el/la estudiante conservará sus derechos y obligaciones.

Art. 40. Las evaluaciones finales de los estudiantes se registran en un certificado que tiene el nombre de las materias, cursos, seminarios y tutorías cursadas, el semestre en que se cursan y las calificaciones obtenidas. Este documento es entregado por la Dirección de Asuntos Escolares de El Colegio de México.

Art. 41. Un estudiante puede solicitar una baja temporal cuando, por causas excepcionales, no pueda dedicarse de tiempo completo y exclusivo al programa. Ésta no podrá solicitarse cuando la Junta de Profesores haya declarado la baja permanente del programa de un estudiante. La solicitud de baja temporal deberá entregarse a la Coordinación Académica del programa sustentándola. La Junta de Profesores-Investigadores revisará la solicitud y puede reunirse con el estudiante y con la persona encargada de la Coordinación Académica para decidir sobre la misma.

## **Capítulo Séptimo**

### **De la acreditación de actividades académicas y externas**

Art. 42. Los estudiantes podrán acreditar materias, cursos o seminarios compatibles con el plan de estudios en otros centros de El Colegio de México, con la aprobación de la Coordinación Académica del programa y el aval del director de tesis, en caso de que ya haya sido nombrado, o del tutor designado, en su defecto.

Art. 43. Los estudiantes también podrán acreditar materias, cursos o seminarios compatibles con el plan de estudios en otras instituciones del país o del extranjero, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: i) haber cursado al menos la mitad del programa curricular, en el caso de los programas de Maestría, o haber aprobado el proyecto de tesis, en el caso de los programas de Doctorado; ii) contar con financiamiento para sufragar los gastos involucrados, iii) en el caso de los programas de Maestría, no exceder un semestre, y iv) tener la aprobación de la Junta de Profesores-Investigadores, y el aval de la Coordinación Académica y del director de tesis, en caso de que ya haya sido nombrado, o del tutor designado, en su defecto.

Art. 44. Todas las solicitudes para inscribirse como estudiante visitante en otras instituciones deberán presentarse ante la Oficina de Intercambio Académico. La Coordinación Académica del programa correspondiente estará al tanto de todo el procedimiento y atenta para contar con las evaluaciones parciales y finales según los tiempos establecidos en el calendario escolar de El Colegio de México.

Art. 45. Los estudiantes pueden realizar estancias de investigación en instituciones de México o de otro país, con el propósito de avanzar o concluir su tesis de grado. Para que la Junta de Profesores-Investigadores apruebe la estancia se deberá cumplir con lo siguiente: i) haber cursado al menos la mitad del programa curricular, en el caso de los programas de Maestría, o haber aprobado el proyecto de tesis, en el caso de los programas de Doctorado; ii) contar con carta de aceptación de la institución receptora; iii) presentar un plan de trabajo que justifique la estancia; iv) que la estancia no impida la asistencia a los cursos curriculares del programa, y v) tener el aval de la Coordinación Académica respectiva y de la dirección de tesis o del Comité de Tesis.

## **Capítulo Octavo**

### **De las tesis para obtener el grado de Maestría**

#### **Sección Primera**

##### **Disposiciones Generales**

Art. 46. El estudiante propondrá su tema de tesis atendiendo las siguientes consideraciones: i) el tema deberá estar inserto en alguna de las líneas de especialización del CEDUA; ii) disponibilidad de profesores-investigadores del CEDUA que lo puedan asesorar en el tema propuesto; iii) acceso a materiales y fuentes de información, y iv) adecuación de su proyecto a los plazos previstos en el plan de estudios para su conclusión.

Art. 47. La tesis deberá ser una contribución original, realizarse individualmente con las características siguientes:

1. Reflejar que el estudiante conoce y entiende la literatura sobre el tema.
2. Hacer una aportación al conocimiento en cualquiera de las tres formas siguientes: i) revisión analítica de la bibliografía en donde se contrasten enfoques, se cubran los debates, controversias, argumentos y evidencia empírica, y se establezca teórica o empíricamente la contribución de la tesis; ii) trabajo empírico que utilice técnicas pertinentes de análisis, cualitativas y/o cuantitativas, o iii) contribución teórica.
3. Seguir los Lineamientos en el Formato especificado en el Anexo 1.

Las tesis deberán ser escritas en español. Excepcionalmente, la Junta de Profesores-Investigadores podrá autorizar que la tesis sea escrita en inglés.

## **Sección Segunda**

### **Del Director y Lector de tesis**

Art. 48. Al inicio del tercer semestre, la Dirección del CEDUA convocará a una reunión de la Junta de Profesores-Investigadores para la aprobación de los temas de tesis y la designación de las y los directores de tesis. Esta designación se hará tomando en cuenta la propuesta del estudiante y la respuesta por escrito del profesor. En el caso de la Maestría en Estudios Urbanos y la Maestría en Gobernanza Urbana Comparativa, se tomará en cuenta también la opinión de la Reunión del Área de Estudios Urbanos y Ambientales.

Art. 49. Los profesores-investigadores del CEDUA podrán dirigir o codirigir hasta dos tesis de maestría correspondientes a la misma promoción.

- Art. 50. La Junta de Profesores-Investigadores aprobará como director de tesis a un profesor-investigador del CEDUA. Se podrán aprobar codirecciones entre profesores-investigadores del CEDUA y profesores-investigadores del Colmex o académicos externos. El director de tesis orientará al estudiante en la planeación y desarrollo de su trabajo.
- Art. 51. Una vez designado al director o codirectores, el estudiante inscribirá su tema de tesis en la Coordinación Académica de la Maestría correspondiente, según el formato especificado en el Anexo 2.
- Art. 52. Al iniciar el cuarto semestre, la Coordinación Académica de la Maestría en Estudios Urbanos convocará a una Reunión del Área para la designación de los lectores de tesis. La designación de lectores se hará tomando en cuenta la propuesta del estudiante y de su director, y procurará una distribución equitativa entre todos los profesores-investigadores del CEDUA. En el caso de la Maestría en Demografía, la designación del lector la hará la Coordinación Académica del programa, a propuesta de la dirección de tesis y el estudiante y con el visto bueno de la Junta de Profesores-Investigadores. El lector contribuirá a que se cumplan los requisitos conceptuales y metodológicos en el desarrollo de la tesis.
- Art. 53. El director o codirectores y los lectores de tesis deberán tener al menos grado de maestría. En casos excepcionales y debidamente justificados, este requisito se sustituirá por reconocimiento académico.
- Art. 54. El estudiante podrá solicitar a la Junta de Profesores-Investigadores el cambio de director de tesis o del lector mediante una petición fundamentada. En caso necesario, la Junta de Profesores-Investigadores se reunirá con la Coordinación Académica, el estudiante y el comité de tesis.

## Sección Tercera

### De la aprobación de la tesis

Art. 55. Los estudiantes entregarán a la Coordinación Académica del programa respectivo, un borrador completo de su tesis a más tardar dos semanas antes de la fecha de fin de cursos del cuarto semestre según el calendario institucional. Se entiende por borrador completo una primera exposición por escrito estructurada y articulada de los materiales teóricos y empíricos utilizados. El director asignará una calificación numérica en el rango de cero a diez para la acreditación de la materia correspondiente. El comité de tesis procederá a dictaminar el documento para su aprobación y finalización del grado.

Art. 56. La Coordinación Académica del programa remitirá el borrador de tesis a la directora o director y al lector de tesis. Éstos contarán con dos semanas para entregar su dictamen por escrito al estudiante y a la Coordinación Académica del programa. En el dictamen se anotarán las razones que justifiquen su aprobación definitiva, condicionada o rechazo. En su caso, se puntualizará las modificaciones que el trabajo requiera para ser aprobado. El estudiante deberá corregir su texto en un plazo máximo de cuatro semanas. Los dictaminadores entregarán un nuevo dictamen a la Coordinación Académica una semana después de recibir el documento con correcciones. Si el segundo dictamen es de aprobación condicionada, el estudiante tendrá hasta tres semanas para entregar una tercera versión corregida. El comité entregará un nuevo dictamen una semana después. De solicitarse nuevas modificaciones, el estudiante y su comité de tesis deberán presentar a la Junta de profesores-investigadores un plan de trabajo para finalizar la tesis en un tiempo máximo de un semestre.

- Art. 57. En caso de desacuerdo entre el director y el lector, la Junta de Profesores-Investigadores solicitará un dictamen adicional para dirimir la situación, el cual será entregado en un plazo de dos semanas. La Junta de Profesores-Investigadores decidirá la aprobación o no de la tesis de manera fundamentada y motivada con base en dichos dictámenes.
- Art. 58. Una vez aprobada la tesis, el estudiante entregará a la Coordinación Académica respectiva la versión final en formato digital siguiendo el Anexo 1 y 2. El estudiante deberá llenar un formato, con el visto bueno de su dirección de tesis, que certifique que esa es la versión definitiva aprobada (Anexo 3). Adicionalmente, los estudiantes firmarán la carta de cesión de derechos patrimoniales de autor de las tesis de grado a favor de El Colegio de México (Anexo 4).
- Art. 59. Aprobada la tesis, El Colegio de México le expedirá al estudiante el grado de Maestra o Maestro en Demografía o en Estudios Urbanos, según corresponda.
- Art. 60. Todas las tesis de maestría aprobadas serán difundidas en el repositorio de tesis de la Biblioteca Daniel Cosío Villegas de El Colegio de México. El CEDUA se reserva el derecho de publicar, por medios impresos o electrónicos, las tesis en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de aprobación de la tesis. En caso de que la Comisión de Publicaciones del Centro no informe al autor sobre su publicación, éste queda en libertad para publicarla en otro lugar, pero los derechos patrimoniales de autor de la respectiva tesis pertenecerán a El Colegio de México, en los términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. En este caso, se deberá señalar que se trata de una tesis de maestría realizada en el Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales de El Colegio de México.

## Sección Cuarta

### Del tiempo máximo para la obtención del grado

Art. 61. El tiempo máximo para obtener el grado de Maestría en Demografía o Maestría en Estudios Urbanos será de dos años una vez concluido el plan de estudios. En casos excepcionales, la Junta de Profesores podrá conceder una extensión de este tiempo a solicitud fundamentada del estudiante y su dirección de tesis.

## Capítulo Noveno

### De la tesis para obtener el grado de Doctor

#### Sección Primera

#### Disposiciones Generales

Art. 62. La tesis deberá ser una contribución original al campo de los estudios de población o urbanos y ambientales, según corresponda. Se realizará individualmente y en español. En ella, el doctorando demostrará su capacidad crítica y creativa, su habilidad en la presentación de los materiales y en la exposición de las ideas, su conocimiento de la bibliografía especializada y su capacidad para desarrollar un sólido trabajo de investigación. Su contenido y formato se ajustará a lo establecido en el Anexo 5. Las tesis deberán ser escritas en español. Excepcionalmente, la Junta de Profesores-Investigadores podrá autorizar que la tesis sea escrita en inglés.

Art. 63. El doctorando será responsable de la preparación del proyecto de tesis, del acopio y análisis de los materiales, de las ideas y argumentos que exprese como propias y de la presentación final de la tesis.

Art. 64. El estudiante propondrá su tema de tesis atendiendo las siguientes consideraciones: i) que el tema forme parte de las líneas de investigación del CEDUA; ii) la disponibilidad de profesores-investigadores adscritos al CEDUA que lo puedan asesorar; iii) que tenga acceso a materiales y fuentes de información, y iv) que su proyecto se adecúe a los plazos previstos en el plan de estudios para su conclusión.

## **Sección Segunda**

### **Del Director y Comité de tesis**

Art. 65. Durante la primera mitad del segundo semestre, la Dirección del CEDUA convocará a la Junta de Profesores-Investigadores para la designación formal de los directores de tesis, misma que tomará en cuenta la propuesta del estudiante y la aceptación del profesor-investigador, ambas por escrito. Se considera la posibilidad de codirecciones. En el caso del Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales se tomará en cuenta también la opinión de la Reunión del Área.

Art. 66. La Junta de Profesores-Investigadores aprobará como director de tesis a un profesor-investigador del CEDUA. Se podrán aprobar codirecciones entre profesores-investigadores del CEDUA o entre éstos y académicos externos al Centro.

Art. 68. A más tardar en la primera mitad del tercer semestre, las Coordinaciones Académicas de los programas de Doctorado del CEDUA nombrará a dos lectores de tesis para cada estudiante en acuerdo con el director de tesis. Las líneas de investigación de los lectores deben ser afines con el tema de tesis, de modo que contribuyan, junto con el director, a que se cumplan los requisitos conceptuales y metodológicos de la tesis. El Comité de Tesis estará conformado por el director o dos codirectores y dos lectores. Al menos un miembro del Comité de Tesis deberá ser externo al CEDUA.

Art. 69. El director y los lectores de tesis deberán tener grado de doctor. En casos excepcionales y debidamente justificados, este requisito se sustituirá por reconocimiento académico.

Art. 70. Para los programas de Doctorado en Estudios de Población y de Doctorado en Estudios Urbanos y Ambientales, todos los profesores-investigadores del CEDUA podrán fungir como director o codirector de hasta dos tesis de estudiantes de una misma promoción.

Art. 71. El estudiante podrá solicitar el cambio de director de tesis y/o de algún miembro del Comité de Tesis. En caso necesario, la Junta de Profesores-Investigadores se reunirá con la Coordinación Académica correspondiente, con el estudiante y con los miembros del Comité de Tesis. La Junta decidirá sobre la solicitud a partir de la información recabada.

## **Sección Tercera**

### **Del registro y elaboración de tesis**

Art. 72. Cada doctorando inscribirá su tema de tesis en la Coordinación Académica del programa correspondiente durante el segundo semestre. Cualquier cambio deberá ser notificado a la coordinación académica correspondiente, con visto bueno de la dirección de tesis.

Art. 73. El doctorando defenderá su proyecto de tesis durante la primera mitad del tercer semestre ante su Comité de Tesis. El contenido del proyecto se ajustará a lo señalado en el Anexo 6. En caso de que el proyecto de tesis no sea aprobado, el estudiante debe hacer las correcciones señaladas y hacer una nueva defensa ante su Comité de Tesis a más tardar en la semana 14 del tercer semestre. La aprobación del proyecto de tesis es uno de los requisitos para acreditar el tercer semestre.

Art. 74. A partir del cuarto semestre y hasta el octavo semestre, el estudiante y su Comité de Tesis se reunirán por lo menos dos veces por semestre para revisar y evaluar los avances de la tesis, de acuerdo con el proyecto aprobado y el plan semestral de trabajo.

## Sección Cuarta

### De la aprobación de la tesis

Art. 75. Para acreditar el sexto semestre del programa, el doctorando deberá contar con un borrador de la tesis completo aprobado por su Comité de Tesis. Se entiende por borrador de tesis completo un documento que muestre una exposición estructurada y articulada de los materiales teóricos y empíricos utilizados. Las características del borrador de tesis están indicadas en el Anexo 6.

Art. 76. Si el doctorando no concluye el borrador en tiempo y forma, el estudiante y su Comité de Tesis entregarán a la Coordinación Académica del programa una solicitud por escrito en la que justifiquen su prórroga, así como un calendario de actividades y la fecha definitiva de entrega, la cual no podrá exceder el séptimo semestre.

Art. 77. Al final del octavo semestre, el doctorando entregará su documento de tesis a la Coordinación Académica y a su Comité de tesis. El Comité de Tesis contará con un mes para emitir su primer dictamen. Si alguno de los dictámenes es condicionado, el doctorando deberá introducir los cambios sugeridos y entregar una nueva versión del manuscrito, señalando claramente las modificaciones. El estudiante contará con un máximo de dos meses para hacer las modificaciones solicitadas en el dictamen. El Comité de Tesis contará con quince días para emitir un segundo dictamen. Si alguno de los dictámenes es condicionado, el estudiante tiene mes y medio para atenderlos. El Comité de Tesis contará con 15 días para emitir su dictamen final. Si este es condicionado, el estudiante y su comité presentarán a la Junta de Profesores un plan de trabajo para realizar las revisiones en un plazo máximo de seis meses.

Art. 78. El estudiante podrá hacer una solicitud para obtener el beneficio de una Beca Tesis al finalizar el plan de estudios. Las solicitudes serán aprobadas por la Junta de Profesores-Investigadores. Los apoyos de Beca Tesis están sujetos a la disponibilidad presupuestal de El Colegio de México.

Art. 79. La tesis se considerará lista para ser defendida en examen de grado una vez que se tengan los dictámenes aprobatorios de todos los miembros del Comité de Tesis.

## **Sección Quinta**

### **Del Examen de Grado**

Art. 80. Una vez que se cuente con la aprobación para la defensa de la tesis, el doctorando entregará a la Coordinación Académica del programa respectivo la versión final de la tesis en formato electrónico, la carta que certifique que es la versión definitiva aprobada por el comité de tesis (Anexo 3) y la carta de cesión de derechos de autor de la tesis de grado (Anexo 4).

Art. 81. El Jurado Examinador del examen de grado estará integrado por tres sinodales propietarios y un sinodal suplente. Los cargos de los sinodales propietarios serán Presidente, Vocal y Secretario. Los sinodales propietarios serán integrantes del Comité de Tesis. El sinodal suplente será propuesto por el director o codirectores a la Coordinación Académica del programa correspondiente.

Art. 82. La Dirección del Centro, conjuntamente con la Coordinación Académica del Doctorado correspondiente, fijará el día y la hora del examen con antelación mínima de quince días naturales. La Dirección invitará por escrito a los miembros del Jurado, quienes enviarán su aceptación también por escrito. Los exámenes de grado son públicos.

Art. 83. Si por razones justificadas el doctorando no puede sustentar el examen en la fecha y lugar fijados, podrá solicitar a la Dirección del Centro, dentro de los 30 días naturales siguientes, la fijación de una nueva fecha.

Art. 84. El Presidente del Jurado Examinador será el sinodal propietario de mayor antigüedad como profesor-investigador en el Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales. Éste podrá ceder la presidencia a otro sinodal propietario.

Art. 85. Las funciones del Presidente del Jurado Examinador son las siguientes: i) velar por la observancia de las normas de libertad de expresión y respeto académico; ii) conducir el examen de acuerdo con los procedimientos señalados en estos lineamientos; iii) conceder el uso de la palabra a los otros dos sinodales propietarios; iv) propiciar absoluta libertad y reserva en las deliberaciones del Jurado, y v) resolver cualquier problema de fondo o de procedimiento que se presente durante el desarrollo del examen. El sinodal secretario será el responsable de redactar el acta, y el sinodal Presidente de darle lectura pública.

Art. 86. Después de que el Presidente del Jurado Examinador declare iniciado el examen, pedirá al doctorando que en un máximo de treinta minutos haga una presentación de la tesis y señalará el orden de las intervenciones de los tres miembros del Jurado y el mecanismo de réplica del doctorando.

Art. 87. Una vez concluido el examen, el Jurado Examinador procederá a una deliberación secreta. Para la aprobación es necesaria la mayoría de votos. Se levantará un acta en la que se especificará si el sustentante ha sido aprobado por unanimidad, por mayoría de votos o no aprobado. El sustentante recibirá una copia de esa acta, que será leída en voz alta por el Presidente del Jurado.

Art. 88. El Colegio de México no otorga mención honorífica.

Art. 89. Si el resultado del examen es aprobado, El Colegio de México le expedirá al doctorando el grado de Doctor en Estudios en Población o en Estudios Urbanos y Ambientales, según corresponda.

Art. 90. El examen de grado se puede llevar a cabo de manera virtual cuando circunstancias ajenas a El Colegio de México impidan el acceso a sus instalaciones. Este examen de grado seguirá los procesos señalados por la Dirección de Asuntos Escolares y por la Dirección del CEDUA para tal efecto.

Art. 91. Las tesis de doctorado se difundirán en el repositorio de la Biblioteca “Daniel Cosío Villegas” de El Colegio de México. EL CEDUA se reserva el derecho de publicar, por medios impresos o electrónicos, las tesis en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de aprobación de la tesis. En caso de que la Comisión de Publicaciones del Centro no informe al autor sobre su publicación, éste queda en libertad para publicarla en otro lugar, pero los derechos patrimoniales de autor de la respectiva tesis pertenecerán a El Colegio de México, en los términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. En este caso, se deberá señalar que se trata de una tesis doctoral realizada en el Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales de El Colegio de México.”

## **Sección Sexta**

### **Del tiempo máximo para la obtención del grado**

Art. 92. El tiempo máximo para la obtención del grado del doctorado en Estudios de Población o en Estudios Urbanos y Ambientales es de cuatro años, una vez concluido el plan de estudios. En casos excepcionales la Junta de Profesores-Investigadores podrá considerar una ampliación de este plazo a solicitud fundamentada del estudiante y su dirección de tesis.

## **Capítulo Décimo**

### **De los apoyos para el trabajo de campo y difusión**

Art. 93. Los estudiantes de los programas docentes del CEDUA notificarán a la Coordinación Académica del programa correspondiente la realización de trabajo de campo para la elaboración de su tesis de grado, y podrán solicitar apoyo económico a la Coordinación General Académica de El Colegio de México y/o al CEDUA para llevarlo a cabo. Esta solicitud seguirá lo estipulado en los Lineamientos para solicitud y apoyo a la movilidad de estudiantes del CEDUA. Los apoyos dependerán de la disponibilidad presupuestal.

Art. 94. Los estudiantes de los programas docentes del CEDUA podrán solicitar apoyo a la Coordinación General Académica de El Colegio de México y/o al CEDUA para la difusión académica en algún congreso o seminario nacional o internacional. Dicha difusión será de avances de sus tesis de grado. Esta solicitud seguirá lo estipulado en los Lineamientos para solicitud y apoyo a la movilidad de estudiantes del CEDUA. Los apoyos dependerán de la disponibilidad presupuestal.

## **Capítulo Onceavo**

### **De los estudiantes especiales y visitantes**

Art. 95. Los estudiantes especiales son aquellos que, estando inscritos en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, cursan materias, clases o seminarios regulares en los programas docentes del CEDUA.

Art. 96. Los estudiantes visitantes son aquellos que, estando inscritos en otras instituciones de educación superior nacionales o del extranjero, realizan trabajo de investigación para su tesis de grado, bajo la asesoría de algún profesor-investigador del CEDUA.

Art. 97. Para solicitar ser estudiante especial o estudiante visitante se deberán seguir los procesos estipulados por la Oficina de Intercambio Académico de El Colegio de México. Las personas que no sigan este procedimiento no recibirán constancia oficial de los estudios cursados o de la estancia de investigación.

Art. 98. La Oficina de Intercambio Académico revisará la solicitud, tomará nota de ella y la Coordinación General Académica de El Colegio de México la turnará a la Dirección del CEDUA, quien convocará a una reunión de la Junta de Profesores-Investigadores para el análisis y eventual aprobación de la solicitud. La Dirección del CEDUA notificará a la Coordinación General Académica de El Colegio de México la decisión de la Junta de Profesores-Investigadores.

Art. 99. Los Profesores-investigadores del CEDUA pueden recibir estudiantes oyentes a sus cursos y establecer los criterios y requisitos para su aceptación. Los estudiantes oyentes no recibirán constancia sobre la asistencia y/o acreditación del curso. Tampoco podrán ser considerados dentro del quórum necesario para la apertura de alguna materia, curso o seminario.

## **Capítulo Doceavo**

### **De los derechos y obligaciones de los estudiantes del CEDUA**

Art. 100. Todos los estudiantes del CEDUA gozan de los derechos y están sujetos a las obligaciones que establece el capítulo IV del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

## **Capítulo Treceavo**

### **De las faltas y sanciones**

Art. 101. Las faltas, sanciones, el procedimiento y los recursos se sujetan a lo establecido en el capítulo V del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Art. 102. Las faltas a las que se refiere el artículo 55 y las faltas graves señaladas en el artículo 56, fracciones I a VII, del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México serán revisadas por la Juntas de Profesores-Investigadores del CEDUA, así como las sanciones correspondientes. Las conductas específicas de acoso sexual, hostigamiento sexual o violencia de género contempladas en el artículo 56, fracción VIII del Reglamento General de Estudiantes serán revisadas bajo el mecanismo de "Protocolo de El Colegio de México para prevenir actos de violencia de género y para atender casos de acoso sexual y de hostigamiento sexual".

Art. 103. Para la definición de sanciones y los procedimientos de revisión de los casos, se seguirá lo señalado en los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento General de Estudiantes de acuerdo al tipo de falta del que se trate.

Art. 104. El CEDUA garantiza el debido proceso y el derecho de audiencia para la aplicación de las sanciones. Las sanciones deberán ser proporcionales a la falta y considerando las circunstancias atenuantes y las agravantes.

## **Capítulo Catorceavo**

### **De las modificaciones a los lineamientos**

Art. 105. Cualquier iniciativa de modificación a estos Lineamientos deberá ser discutida en una reunión del Pleno de Profesores-Investigadores del Centro. La Junta de Profesores-Investigadores será el órgano encargado de aprobar cualquier modificación a estos Lineamientos.

## **Artículos transitorios**

Art. 1. Los presentes Lineamientos entran en vigor a partir del 3 de mayo de 2024

Derogado

Art. 3. El tiempo máximo para la obtención del grado, al que hacen referencia los artículos 61 y 92, empezará a aplicar a partir de la convocatoria 2024

## **Anexo 1**

### **Formato y contenido de la tesis de Maestría en Demografía y de Maestría en Estudios Urbanos**

La tesis debe redactarse en un estilo claro, sencillo y directo. Debe estar mecanografiada con tipo de letra Times New Roman tamaño 12, en papel tamaño carta con márgenes de 2.5 centímetros por los cuatro lados, por ambos lados y con una separación de hasta 1.5 renglones, con excepción de las notas de pie de página, citas y bibliografía, las cuales deben ir a renglón seguido en el tipo de letra Times New Roman tamaño 10, y 11 la bibliografía.

El original y las copias deben ser nítidas y no contener tachaduras ni enmendaduras.

Se sugiere que la tesis incluya las siguientes partes:

- Portada
- Página de agradecimientos
- Resumen (una página máxima)
- Índice
- Introducción
- Capítulos numerados y ordenados lógicamente
- Conclusiones
- Bibliografía
- Apéndices y Anexos (metodológicos, cuadros, gráficas)

El estudiante deberá verificar la numeración de páginas, cuadros, gráficas, notas de pie, así como que la bibliografía esté completa, en orden alfabético y coincida con las referencias en el texto. La información y metodología auxiliares se incluirán en el apéndice. Las notas, citas y bibliografía deberán ajustarse a las normas editoriales de la revista Estudios Demográficos y Urbanos o bien al estilo APA. En todos los casos las referencias bibliográficas deberán ser precisas y completas.

El formato de la portada aparece en la siguiente página:

## Formato de portada exterior e interior



CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES

“TÍTULO DE LA TESIS”

Tesis presentada por

“NOMBRE DEL ESTUDIANTE”

Para optar por el grado de

“MAESTRO(A) EN”

Director de tesis

“NOMBRE DEL DIRECTOR DE TESIS”

CIUDAD DE MÉXICO [FECHA DE TITULACIÓN]

## Anexo 2

### Formato de portada exterior e interior



CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES

MESTRÍA EN

INSCRIPCIÓN DE TESIS

Estudiante:

Promoción

Título de la tesis:

Nombre del director:

Fecha de registro:

Firma del estudiante

Acepto la dirección en los términos establecidos en los Lineamientos de los Programas Docentes del Centro de Estudios Demográficos, Urbanos y Ambientales:

Firma del director de tesis:

## Anexo 3

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_

Bajo protesta de decir verdad, certifico expresamente que la versión final de la tesis de grado titulada: [Nombre de la tesis] que entrego a la Coordinación de [Nombre del programa] es consistente a cabalidad con la aprobada por mi Comité de Tesis, misma que será depositada en Asuntos Escolares y entregada a la Biblioteca Daniel Cosío Villegas para que sea parte del Repositorio Colmex.

Nombre

Programa

Promoción

Firma

Vo.Bo. Dirección de tesis. Nombre y firma

## Anexo 4

### Carta de cesión de derechos patrimoniales de autor de la tesis de Maestría o Doctorado

EL COLEGIO DE MÉXICO  
CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES  
Ciudad de México, "FECHA"  
[NOMBRE DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE EL COLEGIO]  
Presidenta [Presidente]  
El Colegio de México

Presente

Por este conducto, reconozco expresamente que El Colegio de México es el titular y propietario de los derechos patrimoniales de autor de mi tesis de grado titulada "TÍTULO DE LA TESIS", en razón de que dicha investigación fue realizada con el apoyo académico y con la infraestructura que El Colegio de México me proporcionó para cursar mis estudios de [NOMBRE DEL PROGRAMA DOCENTE] incluyendo la elaboración de mi tesis de grado.

En consecuencia, El Colegio de México se encuentra plenamente facultado para publicar, distribuir y difundir la obra antes mencionada, otorgándome siempre el correspondiente reconocimiento académico en la publicación. Si en un plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha del examen de grado, El Colegio de México no me ha informado de la decisión de su publicación, quedo en libertad para publicarla en otro lugar, pero en todo caso, los derechos patrimoniales de autor de la obra pertenecerán a El Colegio de México, en los términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

---

[NOMBRE DEL ESTUDIANTE]  
[PROGRAMA DOCENTE Y PROMOCIÓN]

## **Anexo 5**

### **Formato y contenido de la tesis de Doctorado**

La tesis debe redactarse en un estilo claro, sencillo y directo. Debe estar mecanografiada con tipo de letra Times New Roman tamaño 12, en papel tamaño carta con márgenes de 2.5 centímetros por los cuatro lados, por ambos lados y con una separación de hasta 1.5 renglones, con excepción de las notas de pie de página, citas y bibliografía, las cuales deben ir a renglón seguido en el tipo de letra Times New Roman tamaño 10, y 11 la bibliografía.

El original y las copias deben ser nítidas y no contener tachaduras ni enmendaduras.

Se sugiere que la tesis incluya las siguientes partes:

- Portada
- Página de constancia de aprobación
- Página de agradecimientos
- Hoja con el prefacio y los agradecimientos (en caso de haberlos)
- Resumen del contenido, de la argumentación y de las conclusiones sobresalientes (3 páginas máximo)
- Índice general
- Índice de cuadros
- Índice de gráficas
- Introducción
- Desarrollo del capitulado
- Conclusiones y/o recomendaciones
- Bibliografía
- Apéndices y Anexos

En el lomo, deberá llevar el nombre completo del estudiante, el nombre del programa y la promoción. Las páginas del inciso 1 son sin número. Las páginas de los incisos 2, 3, 4 y 5 se contarán con números romanos en minúsculas, y el resto se hará con números arábigos. Las notas podrán ir al final del texto (antes de los anexos), al final de cada capítulo, o al pie de la página correspondiente. Las notas, las citas y la bibliografía deberán ajustarse a las normas

editoriales de la revista Estudios Demográficos y Urbanos. En todos los casos las referencias bibliográficas deberán ser precisas y completas. Los capítulos empiezan siempre en el lado derecho.

## Formato de portada exterior e interior



CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES

“TÍTULO DE LA TESIS”

Tesis presentada por

“NOMBRE DEL ESTUDIANTE”

Para optar por el grado de

DOCTOR(A) en

Director de tesis

“NOMBRE DEL DIRECTOR DE TESIS”

CIUDAD DE MÉXICO [FECHA DE TITULACIÓN]

## Formato de página de constancia de aprobación



CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, URBANOS Y AMBIENTALES

Doctorado en Estudios [de Población o Urbanos y Ambientales]

Constancia de aprobaci de tesis

Ciudad de México, [FECHA]

Director de Tesis:

Aprobada por el Jurado Examinador:

Sinodales propietarios

Presidente

Nombre: Firma:

Vocal

Nombre: Firma:

Secretario

Nombre: Firma:

Sinodal suplente

Nombre: Firma:

## **Anexo 6**

### **Formato y contenido del proyecto de tesis de Doctorado**

El proyecto de tesis debe redactarse en un estilo claro, sencillo y directo. Debe estar mecanografiado con tipo de letra Times New Roman tamaño 12, en papel tamaño carta con márgenes de 2.5 centímetros por los cuatro lados, por ambos lados y con una separación de hasta 1.5 renglones, con excepción de las notas de pie de página, citas y bibliografía, las cuales deben ir a renglón seguido en el tipo de letra Times New Roman tamaño 10, y 11 la bibliografía.

Se sugiere que el proyecto incluya las siguientes partes:

- Portada
- Índice general
- Introducción o Antecedentes
- Originalidad o Justificación
- Preguntas de investigación
- Objetivos
- Hipótesis
- Metodología
- Calendario de actividades
- Índice tentativo
- Bibliografía
- Anexos

## **Anexo 7**

### **Características del borrador de tesis de Doctorado**

El borrador de tesis de doctorado debe redactarse en un estilo claro, sencillo y directo. Debe estar mecanografiado con tipo de letra Times New Roman tamaño 12, en papel tamaño carta con márgenes de 2.5 centímetros por los cuatro lados, por ambos lados y con una separación de hasta 1.5 renglones, con excepción de las notas de pie de página, citas y bibliografía, las cuales deben ir a renglón seguido en el tipo de letra Times New Roman tamaño 10, y 11 la bibliografía.

El original y las copias deben ser nítidas y no contener tachaduras ni enmendaduras.

Se sugiere que el borrador incluya las siguientes partes:

- Portada
- Resumen del contenido, de la argumentación y de las conclusiones sobresalientes
- Índice general
- Introducción
- Desarrollo del capitulado
- Conclusiones y/o recomendaciones
- Bibliografía
- Apéndices y Anexos

Las páginas se contarán con números arábigos. Las notas podrán ir al final del texto (antes de los anexos), al final de cada capítulo, o al pie de la página correspondiente. Las notas, citas y referencias bibliográficas deberán seguir las normas editoriales de la revista Estudios Demográficos y Urbanos. En todos los casos las referencias bibliográficas deberán ser precisas y completas.



